



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demandada LICEYI VARGAS VANEGAS, no concurrió al despacho a notificarse del mandamiento de pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama Judicial, se procede a **DESIGNARLE CURADORA AD-LITEM** para que ejerza su representación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 ibídem:

Nombre	Correo electrónico
MARY LUZ ACEVEDO SAENZ	<a href="mailto:lulacevedo@hotmail.com">lulacevedo@hotmail.com</a>

Notifíquese de esta designación a la curadora mencionada, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo inmediatamente una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (5) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por secretaría líbrese y tramítense el correspondiente telegrama.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 26 de mayo de 2022.

Código de verificación: **4a6f6da501926125ea0dee099372e98d766bf58f8c6d53e9b616039a008a7866**

Documento generado en 25/05/2022 03:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**